



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26995

Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.071.050, ingresado en ésta administración municipal en fecha 20 de enero de 2021, los Decretos N° 26.666, N° 26.702, N° 26.754 y 26.813, de fechas 27 de enero, 23 de febrero, 12 de marzo y 20 de abril de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el primero de los Decretos referidos, se llama a Licitación Pública N° 08/2020, para la "Intervención Piloto Puesta en Valor Casa J.J. de Urquiza", tal lo solicitado desde la Coordinación de Proyectos Estratégicos, por el segundo, se declara desierto, y se dispone la realización de un segundo llamado por el Decreto N° 26.754, la que es adjudicada por Decreto N° 26.813, a la firma a la firma "Gustavo Arsenio Vázquez Avalos", en la suma total de pesos un millón novecientos ochenta mil setecientos uno con 19/100 (\$1.980.701,19). Dichas normativas se encuentran adjuntas a fojas 32/33, 46/47, 70/71 y 145/146/147 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 195 obra nota N° C-1556, Libro 71, remitida en fecha 10 de agosto de 2021, la Coordinadora de Proyectos Estratégicos, Ing. Claudia Cardoso, informa que se tuvo que llevar a cabo cambios en la realización de la limpieza del frente de dicho edificio, debido a la imposibilidad de acceder con el hidroelevador municipal, además, de tener que realizar pruebas de desobstrucción de los desagües pluviales, por el cambio de cubierta previsto.

Que, por ello solicita remitir el presente pedido de ampliación, por la suma de \$1.980.701,19, valor que no supera el 20% del monto contratado.

Que, remitidas que le fueron las presentes actuaciones, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, (fojas 198), emite dictamen legal en razón de lo solicitado por la Coordinadora de Proyectos Estratégicos (fojas 195), informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente.

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo



o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos.

Quando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12º, inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo expuesto, considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilita la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma autorizando la ampliación de obra interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 08/2021 para la "Intervención Piloto



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Puesta en Valor Casa J.J. de Urquiza", que fuera adjudicada por Decreto N° 26.813, a la firma "**Gustavo Arsenio Vázquez Avalos**", en la suma total de pesos un millón novecientos ochenta mil setecientos uno con 19/100 (**\$1.980.701,19**), conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070359.

Artículo 3º: Refrenda la presente la Señora Coordinadora de Proyectos Estratégicos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Claudia Cardoso

Coordinadora de Proyectos Estratégicos